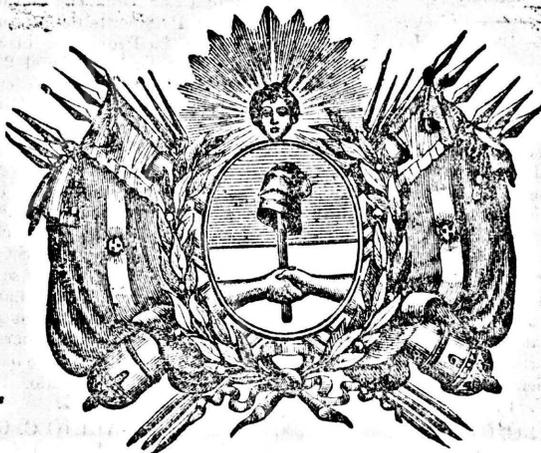


NACIONAL

EL

ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO... LA SUSCRIPCION DE DOCE NUMEROS COSTARA NUEVE REALES...

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida de Sol', 'Entrada', and 'Día'. It lists sunrise and sunset times for June 1st, 7th, and 10th.

14 Jueves, San Basilio doctor. Luna nueva a las 10 horas y 43 minutos de la mañana. 15 Viernes, El Santisimo Corazon de Jesus y San Victor mártir.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES. DE IDEM A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Gobierno Provisorio de la Provincia de... San Juan, Febrero 10 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior Dr. D. Santiago Derqui

El infrascripto cumple con el grato deber de dirigirse a V. E. adjuntándole un ejemplar impreso del Decreto expedido en esta fecha por el cual se impondrá quedar nombrado Ministro Secretario General del Gobierno Provisorio de la Provincia el Ciudadano D. José Antonio Durán.

FRANCISCO D. DIAZ.

Manuel Ponte. Oficial Mayor.

Paraná 1.º de Junio de 1855.

Avícase recibo y publíquese.

DERQUI.

El Gobierno de la Provincia de... Rioja Abril 14 de 1855. Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Provincia ha elegido y nombrado por Diputado al Soberano Congreso Legislativo a D. Ramon Gil Navarro, por eleccion directa popular segun lo prescribe la constitucion. En esta virtud el Gobierno le ha es-

pedido con esta fecha los Diplomas que lo acreditan como a tal Diputado de la Provincia de la Rioja, lo que espero transmitirá a S. E. el Sr. Presidente de la República.

Mui grato es al infrascripto con este motivo ofrecer al Sr. Ministro su particular estimacion.

Dios guarde a V. E. muchos años. FRANCISCO SOLANO GOMEZ.

Nicolas Davila.

Paraná, 1.º de Junio de 1855.

Avícase recibo y publíquese.

DERQUI.

El Gobierno de la Provincia de... Tucuman, Marzo 5 de 1855. A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento que por decreto de esta fecha ha sido promovido al destino de Ministro Secretario de Gobierno el Ciudadano D. José Posse quien en adelante autorizará el despacho.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CAMPO.

De O. de S. E.

Zenon J. del Cerro.

Oficial 1.º.

Paraná, 1.º de Mayo de 1855.

Avícase recibo y publíquese.

De O. de S. E. Eusebio Ocampo. Oficial Mayor.

El Gobierno Interino de la Provincia de... Salta, Abril 11 de 1855. Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Con la respetable circular de V. E. fecha 21 de Febrero último el infrascripto ha tenido el honor de recibir el número 173 del "Nacional Argentino" en que se registra el tratado de comercio acordado entre el Gobierno Nacional y el del Estado de Buenos Aires, cuyo importante documento acredita que la Suprema autoridad de la Confederación ha querido hacer producir a la paz felizmente ajustada, sus frutos estableciendo nuevas bases de inteligencia, habilitando las vías de discusion, y definiendo las relaciones comerciales entre ambos Estados.

Este Gobierno que con ávido interes aspiraba por la consecucion de los grandes objetos que se hallan consignados en el mencionado tratado, siente la mas viva satisfaccion al ver realizado un principio seguro para llevar a cabo las benéficas miras del Gobierno Nacional en favor de los pueblos confederados como del mismo Estado de Buenos Aires.

Y el infrascripto se complace en asegurar a V. E. que este importante tratado, que considera fecundo en prósperos resultados para la Confederación, ha merecido la justa apreciación del pueblo que tiene el honor de presidir.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MIGUEL FRANCISCO ARAOZ.

De órden de S. E. José Manuel Outes. Oficial 1.º

Paraná, 20 de Mayo de 1855. Publíquese.

DERQUI.

El Gobierno de la Provincia de... Tucuman, Abril 19 de 1855. A S. E. el Sr. Ministro de Estado, en el Departamento del Interior de la Confederación.

He recibido la apreciable circular de V. E. de 21 de Febrero con el número 173 del "Nacional Argentino," en que se registra el tratado de comercio acordado entre el Exmo. Gobierno Nacional y el del Estado de Buenos Aires.

Dice muy bien V. E. los tratados de comercio con Buenos Ayres han merecido la justa aceptación de los pueblos porque han definido una situación demasiado embarazosa en la vida mercantil de las Provincias. El Exmo. Gobierno Nacional debe haber comprendido perfectamente esto al decidirse a adoptar aquel medio único de consolidar la paz hecha y de llegar a la solución pacífica de todas nuestras cuestiones. Dignese V. E. aceptar mis felicitaciones por la parte que hayan tenido sus consejos en la sabia política que ha mostrado la Autoridad Nacional en el arreglo comercial con Buenos Ayres.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JOSE M. DEL CAMPO.

José Posse.

Paraná, 1.º de Junio de 1855.

Publíquese—

DERQUI.

tiene partículas vegetales carbonadas, y presenta el carácter de las tierras de aluvion.

INDUSTRIA.—La tierra del Uruguay cubierta de pastos, es un inmenso campo de pastoreo propio para criar allí el ganado; es por esto que siendo tan productiva la cria de ganados se dedican a ella los indigenas. Se habia multiplicado tanto el ganado vacuno en la Banda Oriental que su número ascendia á ochenta millones en 1842. La guerra de 10 años que desoló á este desgraciado pais desde 1842 hasta 1853, ha disminuido este núm. á ménos de 5.000.000; por consiguiente, ha destruido en parte esta fuente fecunda de la prosperidad de la ciudad de Montevideo.—Facilitando la introduccion de ganado de las provincias vecinas de Entre Rios y Rio Grande, en pocos años se volverá á poblar de ganado la Banda Oriental; se restablecerá la preciosa y lucrativa industria de la cria, y la riqueza del Uruguay pronto recobrará su prosperidad.

CULTIVO DEL SUELO.—La agricultura está llamada á ocupar el segundo rango en el órden industrial de este pais, por la gran fertilidad del suelo, la abundancia y la buena calidad de sus productos. El trigo dá generalmente treinta por uno, con poco trabajo y sin abono alguno.

El cultivo del suelo practicado hasta estos últimos años por algunas familias Canarias, tiende hoy á tomar un gran desarrollo. Muchos vascos y berneses se han entregado á esta industria y han obtenido buen resultado. Los mismos comerciantes que prefieren hoy la industria agrícola, mas cierta y mas productiva, á las eventualidades del comercio, acaban de adquirir ó de arrendar grandes propiedades en las cercanías de Montevideo, ciudad que les presenta un excelente mercado para la circulacion y venta de sus productos.

Los departamentos de Montevideo, de Maldonado, de Canelones, de Mercedes, son en los que se cultiva mas el trigo y el maíz.

Segun una estadística publicada por Quintin Correa en el diario del "Comercio del Plata", del 22 de Marzo de 1853, ciento veinte personas [cerca de 40 familias] del departamento de Maldonado, recogieron en la penúltima cosecha 7,823 fanegas (10,169 hectólitros). El precio del trigo en Montevideo

CIUDADES.—La Bajada ó Ciudad del Paraná, Capital de la Provincia y asiento del Gobierno, situada sobre la barranca de la orilla izquierda del Paraná á 114 leguas del desembocadero de este rio. La poblacion de esta Ciudad es de cerca de 8,000 almas; tiene un teatro; su comercio es muy activo; se explotan en sus cercanías excelentes canteras de cal y yeso.

Gualedguaychú, situado sobre la orilla derecha del rio de este nombre, á seis leguas de su desembocadero en el Uruguay. Esta ciudad de 6,000 almas, muy bien edificada es la mas mercantil de la Provincia. Tiene un puerto excelente para los buques de 80 á 100 toneladas; se han establecido muchos saladeros en sus cercanías. El Estado ha hecho construir en esta ciudad un Teatro y la comandancia, lucido y vasto edificio, donde reside el Comandante del Departamento. Muchas familias italianas, y gran número de franceses, vascos en su mayor parte, se han establecido en Gualedguaychú.

La Concepcion del Uruguay (Arroyo de la China) situado á cerca de 15 leguas al Norte de Gualedguaychú y á una legua del Rio Uruguay y sobre su orilla derecha. Esta ciudad de 4,000 habitantes es muy mercantil; á sus alrededores se halla el Saladero de San Cándido. La tercera parte de la poblacion de esta ciudad es de extranjeros.

La Concordia, gran Departamento, situado á 30 leguas mas al Norte de la Concepcion sobre la orilla derecha del Uruguay.

Gualedguay, pequeña ciudad al sud de la provincia sobre el rio de este nombre, con una poblacion de cerca de 2,000 habitantes.

Los demas centros de la poblacion son distritos mas ó menos importantes.

La Paz, sobre el Paraná y al Norte de la Provincia: el Diamante, lucida aldea, sobre una barranca que domina el rio, á diez leguas al sud-este de la Bajada; Tala, Federación, Villaguay y Nogoyá, al sud del inmenso monte de Montiel, que comprende un espacio de mas de veinte leguas cuadradas.

El rápido bosquejo que he hecho de la Confederación Argentina, no es sino un cuadro muy incompleto de las riquezas y de los inmensos recursos que ella encierra. A mi juicio y

El Gobierno de }
la Provincia }
Juny Abril 11 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.

He tenido la honra de recibir la nota circular de V. E. de 21 de Enero próximo, y el número 173 del Nacional Argentino, en que se registra el tratado de comercio acordado entre el Gobierno Nacional y el del Estado de Buenos Aires.

Las halagüeñas esperanzas que concibieron los pueblos de la Confederación con motivo de la paz celebrada por su Gobierno Nacional con el de Buenos Aires, no han tardado en realizarse: el tratado de comercio ajustado nuevamente con el Gobierno de aquel Estado, es uno de los frutos que aquella paz benéfica acaba de producir á la República, no puede menos que prestar al citado tratado la justa aceptación que merece, y tributar su gratitud y reconocimiento al Gobierno Nacional por las miras benéficas que han guiado su conducta sabia y justa al acordarlo.

Me honro en reiterar á V. E. con este motivo mis protestas de distinguido aprecio y consideración con que le saludo.

Dios guarde á V. E.

PLACIDO S. DE BUSTAMANTE.
JOSE BENITO BARCENA.

Paraná 20 de Mayo de 1855.
Publíquese.

DERGUL.

El Gobierno de la }
Provincia de }
Juny Mayo 2 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior.

Sr. Ministro.

En 4 de Enero de este año tuvo este Gobierno el honor de poner en conocimiento de V. E. que había sido nombrado Diputado Suplente por esta Provincia al Congreso Legislativo el Ciudadano Dr. D. Pedro Serrano, ofreciendo avisar á V. E. con oportunidad su aceptación ó renuncia.

Hoy cumplo con el deber de comunicar á V. E. que, no habiendo aceptado aquel Sr. el nombramiento hecho, ha sido electo Diputado Suplente, en conformidad á la ley de 28 de Noviembre del año próximo pasado el Ciudadano Dr. D. Daniel Araoz que marcha mañana á esa Capital con este carácter por cuanto el Diputado Dr. D. Macedonio Graiz ha espresado no serle posible concurrir con la prontitud que V. E. recomendó en su circular del 31 de Enero.

Quiera V. E. hacerlo saber así al Exmo. Sr. Presidente de la Confederación.

Dios guarde á V. E.

PLACIDO S. DE BUSTAMANTE.
SANTIAGO ALVARADO.
Oficial mayor.

Paraná, 12 de Junio de 1855—

Avísese recibo y publíquese.

De órden de S. E.

Eusebio Ocampo.

Oficial mayor.

Gobierno de la }
Provincia de }
Córdoba, 16 de Mayo de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederación.

El infrascripto acompaña á la presente copia legalizada de la nota que con fecha 3 del corriente recibió del Sr. Presidente de la Representación de esta Provincia. Ella instruirá á V. E. y al Gobierno Nacional, quien se servirá elevarla, de que por renuncia del Sr. Diputado propietario Dr. D. Fernando Félix de Allende ha sido proclamado en su lugar el Dr. D. Justiniano Posse, á quien se le ha pasado la nota y Diploma respectivo para que cuanto antes se traslade á la Capital Provisional á desempeñar su cargo—Cuya participación se hace á V. E. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

ALEJO C. GUZMAN.
AGUSTIN SANMILLAN.

Paraná 1.º de Junio de 1855.

Avísese recibo y publíquese.

DERGUL.

El Presidente de }
la H. R. Provincial }
Sala de Sesiones, Córdoba Mayo 3 de 1855.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene la honra de comunicar á V. E. que la Honorable Representación ha sancionado en sesión de ayer el siguiente decreto:

“La Honorable Sala de Representantes en uso de sus atribuciones ha acordado y decreta: “Art. 1.º—Habiéndose admitido la renuncia del Sr. Diputado electo al Congreso Nacional, Dr. D. Fernando Félix de Allende; con arreglo á la ley reglamentaria de elección de Diputados Nacionales, se proclama electo al Dr. D. Justiniano Posse.

2.º El Presidente de la Sala expedirá el Diploma al electo de conformidad á la ley citada en el artículo anterior.

3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.”

Al transmitir á V. E. la precedente sanción le acompaña el infrascripto el Diploma enunciado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

LUCRECIO VASQUES.

Presidente.

BENJAMIN DE IGARZABAL.

Secretario.

Está conforme.

El Oficial 1.º de Gobierno
Mauricio Moyano.

Gobierno de }
la Provincia }
Córdoba, 16 de Mayo de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior de la Confederación Argentina.

Por la adjunta copia legalizada de la nota que dirigió á este Gobierno con fecha 3 del presente, el Sr. Presidente de la Honorable Representación de la Provincia, insertando el decreto sancionado por la misma el 2 se instruirá V. E. y el Gobierno Nacional, á cuyo conocimiento se servirá elevarla, de los Diputados suplentes que han sido nombrados para representar á los propietarios en el Congreso Nacional que por inconvenientes no pudiesen concurrir, designándose las personas á quienes han de suplir; poniendo al mismo tiempo en noticia de V. E. que les ha sido comunicado dicho nombramiento para su inteligencia, y al Sr. D. Ramon Amenábar con el objeto de que se traslade á la Capital Provisional á desempeñar su cargo por el Sr. Diputado Dr. D. Tomas Garzon, en razon de tener noticia este Gobierno de hallarse ausente de la República y no haberse incorporado al Congreso el año pasado.

Dios guarde á V. E.

ALEJO C. GUZMAN.
AGUSTIN SANMILLAN.

Paraná, 1.º de Junio de 1855.

Avísese recibo y publíquese.

DERGUL.

El Presidente de }
la Honorable Re- }
presentación Pro- }
vincial }
Sala de Sesiones Córdoba, Mayo 3 de 1855.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infrascripto tiene el honor de comunicar á V. E. que la Honorable Sala ha sancionado en sesión de ayer el siguiente decreto.

“La Honorable Sala de Representantes en uso de sus atribuciones ha acordado y decreta”

Art. 1.º—Habiendo resultado electos segun el escrutinio practicado de las actas de elecciones de Diputados suplentes al Congreso Nacional, los Sres. Dr. D. Clemente Villada, D. Laurencio Allende y D. Ramon Amenábar, de conformidad á la ley del Congreso Nacional de Diciembre del año próximo pasado, se proclama al primero, suplente de los Diputados Dres. D. Manuel Lecerro y D. Mateo Luque, al segundo de los de igual clase Dr. D. Avelino Ferreira y D. Borja Rius, y al tercero, de los Sres. Dres. D. Tomas Garzon y D. Justiniano Posse.

2.º El Presidente de la Sala expedirá el diploma á los electos.

3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo á los fines consiguientes.

Lo que el infrascripto comunica á V. E. en cumplimiento de la sanción precedente, adjuntándole los diplomas indicados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Lucrecio Vasques.
Presidente.

Benjamin de Igarzabal.

Secretario.

Está conforme.

El Oficial 1.º de Gobierno.
Mauricio Moyano

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
EXTERIORES.

Vice-Consulado de }
la Confederación Ar- }
gentina en }
Tacua, á 20 de Febrero de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

Señor—

Con grande satisfacción he leído la apreciable comunicación de V. E. de 23 de Octubre del próximo pasado año, en la que se sirve comunicarme la primera y solemne reunión del Cuerpo Legislativo Federal. Este acontecimiento plausible para la Confederación Argentina y para cada uno de los miembros que la componen, al paso que revela la realidad del sistema representativo federal, hace esperar benéficos resultados en pró de la organización interior del país, atendidas las relevantes cualidades de los escogidos del Pueblo.

Con igual satisfacción he recibido el mensaje de S. E. el Presidente al Congreso Legislativo; y este documento que honra á su autor no puede menos de ser acogido, por todo Ciudadano Argentino, con entusiasmo y gratitud por los principios políticos y por los sentimientos patrióticos que guían la marcha difícil de su administración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Señor Ministro.

Pedro J. Portal.

Praná, 5 de Junio de 1855.

Publíquese y archívese.

GUTIERREZ.

Consulado de la Confederación Argentina en el Puerto de Coquimbo }
Sereña, Marzo 27 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. D. Juan M. Gutierrez.

Tengo el honor de hacer presente á V. E. que habiendo recibido el oficio fecha 12 de Setiembre del año pasado, en que se me comunicaba haber sido nombrado Cónsul de la Confederación Argentina en el Puerto de Coquimbo y con ese oficio las instrucciones que deseo observar, la copia del Supremo Decreto de mi nombramiento y la nota respectiva para el Supremo Gobierno de esta República: remití esta y en virtud de ella se espidió el exequatur que en copia acompaño.

Con tal motivo estoy ya en posesión del empleo de Cónsul y en actitud de recibir las órde-

=114=

segun la apreciación que he hecho, no hay país en el Universo que le sea comparable por la fertilidad de su suelo, la sanidad del clima, la abundancia y la fuerza de los pastos de su campaña, por la riqueza y variedad de las minas de la region montañosa y el admirable y grandioso sistema de arroyos que corren por el interior de este inmenso país de mas de 100 mil leguas cuadradas, vasto cuadro donde brillan de distancia en distancia lucidas y populosas ciudades, capitales de provincia. No habiendo reconocido sino una parte de este inmenso territorio, y no habiendo tenido á mi disposición sino pocas monografías, topográficas, y algunos documentos estadísticos mas raros aun y obligado á aceptar los datos mas ó menos exactos que me han suministrado los viajeros ó los indígenas, datos despojados en su mayor parte de conocimientos científicos, no he podido dar sino una descripción imperfecta de estas provincias, descripción que contra mi voluntad contendrá muchos errores. El único fin que me habia propuesto era el de llamar la atención de los sábios sobre este país admirable; la de los industriales y comerciantes europeos generalmente mal informados por sus corresponsales de Montevideo y Buenos Aires, que viven la mayor parte de ellos encerrados en sus escritorios, y cuyas escursiones no pasan de meros paseos á caballo á las lindas quintas que embellecen los alrededores de estas dos ciudades.

Provincia de Buenos Aires.

Desde el 11 de Setiembre de 1852, la Provincia de Buenos Aires se gobierna separada de la Confederación. ¿Se declarará independiente para constituirse en nación ó se reunirá á las demas provincias? Es lo que no podemos preveer. Suceda lo que suceda, la resolución que se tome no alterará en nada la pacífica actualidad de estos países. El Congreso Nacional de Santa-Fé y el Gobierno de la Confederación Argentina, han declarado solemnemente que si pide la reunión á la Confederación será admitida; que la separación definitiva de ningún modo romperá las relaciones políticas y no provocará sentimiento ó medida alguna hostil de parte de la Confederación.

=110=

RIOS.—Innumerables arroyos riegan este país; millares de arroyuelos y rios, despues de recorrer la inmensa campaña, van á engrosar los grandes rios ó desembocar en el mar.— Los principales rios son:

El Plata, que riega la costa meridional del territorio del Uruguay, y lo separa de la Provincia de Buenos Aires.

El Uruguay, inmenso rio, que desde su union al Paraná se estiende trescientas léguas hacia el Norte. Nace en la Provincia de Santa Catalina (Brasil).

El Rio-Negro, principal afluente del Uruguay, nace al nordeste cerca de la montaña de Cuchilla Grande, atraviesa en su mayor parte y á lo ancho el territorio de la República, y recibe en su cauce numerosos rios.—Es navegable hasta Mercedes para los buques de sesenta á ochenta toneladas. Sus aguas puras y saludables llevan en disolución el principio de la zarzaparrilla, planta muy comun en estas costas. Tienen propiedades medicinales que atraen cada año á Mercedes un gran número de enfermos de Buenos Aires y Montevideo.

El Queguay, el Dayman, el Arapay y el Cuarai, son, al oeste de la Banda Oriental, los otros principales afluentes del Uruguay.

El Santa Lucia es el único rio que por el Sud derrama sus aguas en el Rio de le Plata, despues de haber atravesado los Departamentos de Montevideo, Canelones y San José.

Los rios Cebollati y Yaguaron al Este, se pierden en el lago Morin.

ASPECTO DEL SUELO.—El territorio de la República del Uruguay presenta el aspecto de una inmensa campaña ondulada, poblada de colinas y de cuevas poco elevadas, entre las que se deslizan las aguas de innumerables arroyos y rios. Los bosques que cubren las colinas por el norte, ó se estienden á lo largo de los rios, completan este verde paisaje.

El suelo, lo mismo que el de las provincias del Plata, descansa sobre una roca granítica que desde la Cordillera vá á perderse en el Océano. Las espesas capas del suelo son arcillosas y calcáreas: su capa superficial ó vegetal es de un color negrusco y compuesto de tierra greda y de arcilla; con-

nes de V. E., lo que al ponerlo en su conocimiento me es muy plausible suplicarle tenga á bien hacer saber al Exmo. Sr. Presidente mi profundo reconocimiento por el honor con que tan jenerosamente se me ha distinguido y que en esta localidad debe contar el Supremo Gobierno Nacional con la mas completa adhesión de mi persona á la presente administracion de aquella República.

Acepto con la mayor complacencia las felicitaciones con que V. E. me favorece en la honrosa nota que contesto, por cuyo acto de bondad y comedimiento le retribuio mis mas cordiales sentimientos de gratitud é inmensurable estimacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Francisco Javier de la Vega.

Paraná, 5 de Junio de 1855.
Publíquese y archívese.

GUTIERREZ.

MANUEL MONTT,

Presidente de la Republica de Chile.

Por cuanto el Gobierno de la Confederacion Argentina ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Javier de la Vega Cónsul de aquella República en el Puerto de Coquimbo, segun se acredita por la Patente que se me ha presentado expedida en la Ciudad del Paraná á doce de Setiembre del año próximo pasado: Por tanto es de mi aceptacion la persona nombrada y usando de la facultad que me confiere el artículo 82, parte 19 de la Constitucion; vengo en acordar y mandar que el expresado D. Francisco Javier de la Vega sea considerado y reconocido por todas las autoridades y ciudadanos de la República en el indicado destino de Cónsul de la Confederacion Argentina en el Puerto de Coquimbo; guardándole y haciéndole los privilegios y exenciones anexas al cargo que se le ha conferido, y restándole, en caso necesario los auxilios que le toca para el desempeño de sus funciones con- ares.

A todo lo hice expedir el presente *execratur*, do de mi mismo, sellado con el sello de las de la República y refrendado por el in- rascato mi mano de Relaciones exteriores.— Dado en la Sala de mi Despacho á diez y nueve de Enero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cincuenta y cinco.

MANUEL MONTT.

Antonio Varas.

Es copia.—

Francisco F. de la Vega.

Consulado de la Con- federacion Arjenti- na en el Puerto de Coquimbo }
Sorena Marzo 27 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exte-

riores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Juan Maria Gutierrez.

Exmo. Señor—

Me es altamente honroso acusar recibo de su respetable nota de 23 del pasado Octubre por la que se dignó V. E. poner en mi conocimiento haber tenido lugar ese dia antes la apertura del primer Congreso Legislativo Federal de la Confederacion Argentina acompañándome un ejemplar del mensaje dirigido en aquel acto solemne por S. E. el Sr. Presidente á dicho Cuerpo Soberano, dando cuenta á la nacion del estado de sus negocios y de los principios que han guiado y que guiarán la marcha política de su Gobierno.

Tan glorioso y sublime acontecimiento ha llenado de júbilo y alegría los corazones de tantos buenos argentinos residentes en estos pueblos, y no pudiendo ser por mi parte menos parcial de los rápidos progresos y adelantos con que se organiza la República, hago mis mas fervientes votos al Dios de las Naciones porque su fundador y digno Jefe que la preside perseverare en el camino de Justicia y Equidad por el que hasta aquí le han conducido su honradez y patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco Javier de la Vega.

Paraná, 5 de Junio de 1855.
Publíquese y archívese.

GUTIERREZ.

El Vice Cónsul de la Con- federacion Argentina en el } Copiapó, Abril 17 de 1855.
Puerto de Caldera y Ciudad de }

A S. E. el Sr. Ministro y Secretario de Esta do en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El abajo firmado ha tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E. fecha 15 de Febrero último; y copia legalizada del Decreto de la misma fecha, por el que S. E. el Sr. Vice Presidente se ha servido nombrarme Vice Cónsul de la Confederacion Argentina; en esta Ciudad y Puerto de Caldera.

Ruego al Sr. Ministro se sirva hacer presente al Supremo Gobierno que al aceptar tan honroso puesto, me considero muy distante de reunir las aptitudes necesarias para desempeñarlo; y solamente lo hago con el deseo de ser útil en algun modo á mi país.

Sírvase V. E. manifestar al Exmo. Sr. Vice Presidente, mi gratitud por la distincion que se ha dignado hacer de mi persona para este cargo. Aprovecha el infrascripto esta oportunidad para saludar á V. E. y ofrecerle las seguridades de su mas distinguida consideracion y aprecio.

Silvador C. del Carril.

Paraná, 5 de Junio de 1855.

Publíquese y archívese.

GUTIERREZ.

FRAGMENTOS

DEL

SISTEMA ECONOMICO Y RENTISTICO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA,

POR EL DOCTOR

D. JUAN B. ALBERDI

(Continuacion.)

Tercera Parte,

§ V.

Continuacion del mismo asunto, de los fines, asiento, reparticion, recaudacion de las contribuciones, segun los principios de la Constitucion Argentina.

Solo bajo la condicion de una garantía en dinero efectivo para pagar á la vista los billetes emitidos seria prudente que el Estado emprendiese la creacion de un banco como previsto por la Constitucion; pero el Gobierno Argentino es precisamente el que dista mas que los particulares de poder ofrecer esa garantía. por la sencilla razon de que carece de un capital efectivo disponible para la fundacion de un banco de verdad en el pago instantáneo de sus cédulas. ¿Cual gobierno de Sud América no se halla en el mismo caso? Bueno es no olvidar á este propósito que ni los gobiernos de Inglaterra y Francia tienen bancos de estado, creados y fundados por ellos, pues tanto el banco de Londres como el de Francia, son establecimientos de particulares por mucho relacion que tengan con los gobiernos. En otra parte hemos hecho ver que emitir papel moneda que no se pague al portador y á la vista en plata ú oro, se organiza la bancarota y crear la omnipotencia política bajo la capa de una simple institucion de finanzas.

El empréstito directo y franco, de cantidad determinada tomado á nombre de la Nacion, es un medio de emplear el crédito del Estado diez veces preferible á la emision de billetes de banco sea con base metálica ó sin ella. La constitucion misma [art. 4.º] nombra ese recurso primero que los otros; y por segunda vez en el art. 64, primero da al Congreso la facultad de contraer empréstitos de dinero, que la de establecer bancos de emision.

El empréstito, ó bien sea la deuda pública, es el medio de repartir el peso de la contribucion entre las generaciones sucesivas llamadas á disfrutar del Señorío inestinguible de la patria comun. Es una verdadera aplicacion del principio de igualdad en la reparticion del impuesto, que establece el art. 17 de la Constitucion Argentina. Las obras públicas, las instituciones, la prosperidad nacional, obtenidas en favor de la deuda, pasan con ellas á las generaciones venideras. Dar á los abuelos la carga y á los nietos el goce seria iniquidad propia para formar generaciones de algazanes. Nuestros nietos ten-

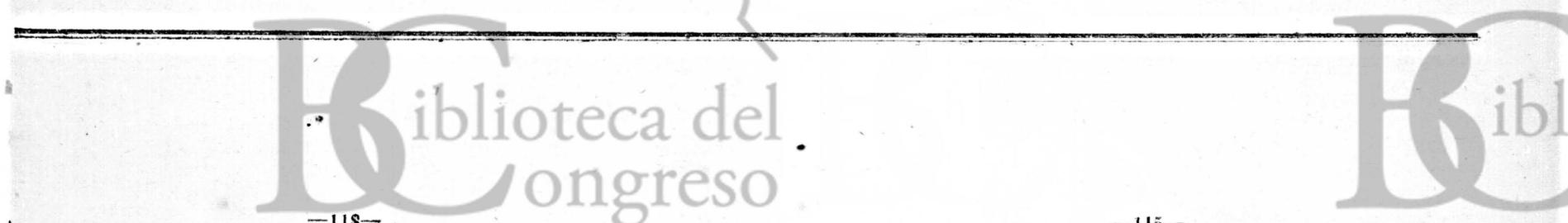
drian razon en decir que les echamos nuestra deuda, si ellos mismos si ellos mismos no hubiesen de tener nietos, como sus nietos los suyos, y así hasta la terminacion inconcebible de la vida del Estado.

Entre los empréstitos obtenidos en el país, y los conseguidos en el extranjero, son mas conformes á las miras de la Constitucion Argentina, los de la última especie. Es una manera de llevar á efecto la *importacion de capitales extranjeros* que el Congreso debe promover por leyes protectoras de este fin y por recompensas de estímulo, segun el artículo 64, inciso 16 de la Constitucion Argentina.

Con los capitales extranjeros introducidos al país por via de empréstito, se obtiene en los prestamistas otros tantos amigos y sostenedores de la causa nacional. El acreedor europeo, es el mas fiel soldado de la causa del orden público. Naciones como la Inglaterra ó la Francia, podrian vacilar entre buscar empréstitos dentro del país, ó tomar los del extranjero; pero países desiertos y pobres, que no tienen capitales propios no tienen derecho á vacilar. Renunciar los empréstitos ofrecidos del crédito en esa forma de deuda pública. El único en grande escala que se haya realizado en el Plata, fué negociado en Londres.

En cuanto á las condiciones de su negociacion, la Constitucion misma permite al gobierno argentino estipularlas tales que sirvan de estímulo bastante capaz de desidir al capitalista extranjero, á colocar su dinero en países nacientes, llenos de peligros y riesgos, por los cuales tiene el deudor que pagar una prima de seguridad mayor que el interés mismo. En el Capítulo 3.º de la segunda parte de este libro, hemos estudiado las leyes normales, que hacen subir el precio del dinero en todas partes. Allí hemos visto que lo que se llama usura y *destajo* vulgarmente, comprende no solamente el interés del dinero prestado sino el premio del seguro por los riesgos que corre el prestamista de no volver á entrar en posesion de su dinero: riesgos que no bienen de mala voluntad precisamente, sino de causas infinitas independientes del deseo de pagar que puede asistir al deudor.

Lo que sucede a ese respecto con el préstamo privado, sucede doblemente con el empréstito hecho al gobierno, el deudor mas espuesto á contratiempos en estos países de inseguridad permanente.—Los gobiernos de Sud América tienen que pagar los riesgos que corre el prestamista extranjero, y sin este requisito será imposible que puedan encontrar prestamistas. Así Buenos Aires de cinco millones de pesos fuertes que tomó prestado en Inglaterra en 1822, solo vino a recibir en efectivo seiscientos mil libras esterlinas deducidos los gastos de negociacion y los intereses que tuvo que pagar adelantados por dos años. El valor de esos cinco millones habia sido puramente *nominal*, pues por cada cien pesos reconocidos por el gobierno, solo debia en regar én



REPUBLICA ORIENTAL

DEL

URUGUAY.

MONTEVIDEO (Capital.)

La primer tierra que se presenta á los ojos del viajero europeo al entrar al rio de la plata es la de la República del Uruguay.

SUPERFICIE—El territorio del Uruguay comprende una superficie de cerca de 10,000 leguas cuadradas [1] tiene 180 leguas de largo, de 20 en cada grado, y 60 de ancho (Manuel Sota)

LIMITES—Sus límites son al este el Oceano Atlántico, al Sud al rio de la Plata, al oeste el rio Uruguay, al norte los rios Cuarein y Yagaron que separan la República del Uruguay de la Provincia de rio Grande [Brasil]

POBLACION—Su poblacion era en 1851, segun el almanaque del Uruguay de 250,000 habitantes, incluso 60,000 extranjeros, en su mayor parte vascos y bearneses.

CLIMA—El clima es saludable; los frios del invierno ocasionan fuertes heladas ó nieve; y los calores del verano son templados por las brisas del mar y el fresco de numerosos rios que cruzan su territorio.

TEMPERATURA—La temperatura es variable y con mas frecuencia húmeda que seca: sin embargo, esta humedad no altera la bondad del clima, porque no dura mucho tiempo á causa de la gran vaporizacion que ocasionan los vientos del sudoeste (pamperos) que generalmente reinan en estos parajes.

[1] La legua de Montevideo tiene 60 cuadras, la cuadra tiene 100 varas; y la vara 860 milímetros. Así pues, la legua del Uruguay equivale á seis mil varas ó á cinco mil ciento sesenta metros, y la legua cuadrada á 2662 hectareas y 52 areas.

Es de creer que las provincias confederadas contentas hoy de su organizacion política, y en posesion de un mercado mas vecino, el del Rosario, aceptarían gustosas la separacion de Buenos Aires que por espacio de dos siglos ha ejercido sobre ellas un monopolio político y comercial que están poco dispuestas á permitirle gozarlo en adelante. [1] Ocupadas sol en aumento su bien estar por medio de la paz, por un gran desarrollo industrial y comercial, preferirán mantener sus buenas relaciones con Buenos Aires aislada, que, por su parte es bien débil para empeñar una lucha con la Confederacion de trece provincias, lucha en que le seria difícil hacer tomar parte á la poblacion de la campaña que bien podría si llegase el caso, dirigir sus armas contra el Gobierno como lo hizo en 1852.

La provincia de Buenos Aires es la primer tierra que el viajero de ultramar encuentra sobre la orilla izquierda del Plata, al entrar á ese rio.

Situado entre los 34° y 40° latitud sud y 60° y 64° longitud occidental de Paris, puede calcularse su superficie en cerca de 10,000 leguas cuadradas, que puede extenderse hasta 30,000 si se arrojan hácia el oeste á los indios de las Pampas

ASPECTO DEL PAIS—No se encuentran en el interior de la provincia de Buenos Aires, ni montañas, ni bosques ni grandes rios: solo si numerosos lagos y la inmensa llanura de pastos que cubren su superficie.

INDUSTRIA—La cria de ganados, la de ovejas, y la

[1] El Dr. Brougues al omitir semejante opinion no posee quizá un conocimiento profundo de la actualidad de la Confederacion. No conoce el espíritu de nacionalidad que reina en todas las Provincias Confederadas, el sentimiento que anima á los Argentinos todos en favor de la integridad Nacional, sentimiento que ha hecho eco aun en el círculo de los partidarios del aislamiento de Buenos Aires, en cuyo mismo seno tiene aun numerosas simpatias. Las Provincias Confederadas no pueden desear ni desear tampoco la completa separacion de Buenos Aires, y si los acontecimientos que se han sucedido han colocado á la República en una escision provisoria, no por eso debemos hacerles la injusticia de creer que ellas deseen que se rompan los lazos comunes que deben unir las á Buenos Aires, traicionando así los sagrados principios de la unidad nacional, las tradiciones y el espíritu de la Constitucion de Mayo, y perjudicando su comercio interior y exterior en vez de favorecerlo con esa separacion como lo cree el Autor.

Bastaria para cegar por tierra la opinion del Dr. Brougues hacer una ligera reseña de los actos del Gobierno Nacional desde el 11 de Setiembre de 1852: actos que llevan todos una tendencia bien marcada á procurar por cuantos medios han estado á su alcance la union de Buenos Aires al resto de las Provincias: pero escusamos hacerlo, por que ellos son bien conocidos de nuestros lectores y no haciamos sino repetir hechos bien nuevos aun.

[El Traductor.]

realidad *sesenta* el prestamista.—Esa manera de estipular los empréstitos públicos, es recibida y usual en circunstancias parecidas a la jeneral de los gobiernos de Sud América, y se llama *empréstito a capital nominal*, diferente del *empréstito a capital real* en que la suma prestada y los intereses son realmente los que suenan.—No es ventajoso ni alagüeño el empréstito a capital nominal, en que se paga v. g. un interés de seis, por un ciento que en realidad no es ciento, sino ciento menos cuarenta, es decir por un sesenta. Esos 40 menos son el precio del seguro. Pero tal expediente es hijo de la arjencia y lejitimado solo por la necesidad. Si la República Arjentina abundase de capitales propios no brindaría premio a los capitales extranjeros para estimular su importacion. En tales casos la prudencia no está en privarse del dinero ajeno que conviene a la necesidad de mejorar; nuestra posicion por no pagar un seguro exorbitante; la prudencia está en aceptar las condiciones inevitables, a trueque de salir del atraso, que es la posicion menos económica. Es justamente lo que hace el negociante de California y de Copiapó, donde escasea el capital y abundan los medios de multiplicarlo a la par del riesgo de perderlos. Lo que sucede de país a país, sucede de edad a edad en la vida de cada país, el premio del dinero marcha en razon inversa de sus adelantos. El uso del capital prestado es mas barato, a medida que el país es mas culto, que su industria y su órden político están mas sólidamente establecidos.

De las demas operaciones de crédito, que segun el art. 4.º de la Constitucion deba usar el Congreso Arjentino para obtener fondos aplicables al gasto público, la mas conforme a las miras de adelantos sólidos para el país, que en la Constitucion prevalecen, es la creacion de las varias especies de *fondos públicos*, cuya practicabilidad hemos estudiado en el capitulo anterior. Sin ocupar el lugar de la moneda ni traer alteraciones alarmantes al comercio, el crédito del Estado puede ser puesto en circulacion por la emision de muchas clases de papeles: títulos de deuda pública, productivos los unos de una renta pagadera periódicamente a favor del que se constituya tenedor de esos títulos mediante la entrega de su valor hecha al Estado; y los otros (como la deuda flotante o billetes de las oficinas del tesoro) de un derecho de exigir el reembolso del capital con interes a plazo determinado, ó bien su admision por las oficinas fiscales, en pago de contribuciones adeudadas a la Nacion.

Sea cual fuere la forma en que el Estado haga uso de su crédito para obtener fondos aplicables a sus gastos; ya se valga del empréstito, ya de la emision de *fondos públicos*, o de promesas de la tesoreria, hai condiciones comunes a todas ellas, que el gobierno tiene que consultar para que el crédito público sea un recurso real y positivo del tesoro, en lugar de ser un recurso nominal y fantástico.

La idea de una deuda perpetua y perdurable

es desagradable para la imaginacion del hombre, aunque tenga seguridad de percibir siempre la renta de esa deuda. Hai algo de alagüeño en la idea de recuperar el valor real que se dá en cambio de un papel cualquiera por respetable que sea. Por parte del deudor, es decir del Estado en este caso, hai tambien algo desagradable en la idea de ser deudor perpetuamente aunque no sea sino porque la disminucion de la deuda agranda el círculo de sus recursos aplicables a otros gastos. Luego la *amortizacion*, es decir la cancelacion gradual de los papeles de deuda del Estado, es una condicion esencial a la vida del crédito público. La nacion debe crear una caja de amortizacion y dotarla de fondos reales y efectivos para comprar todos los años una porcion de su deuda circulante y amortizar o destruir los títulos que la justifican. La amortizacion o su caja debe dar principio desde el dia mismo en que principie la deuda del Estado. Por ese medio puede extinguirse totalmente en un período mas o menos largo; y aunque haya mucho de quitérico en la esperanza de una amortizacion total y definitiva, es indudable que la amortizacion ejerce en la salud del crédito del mismo efecto que la imaginacion ejerce en la salud del hombre.

EL NACIONAL.

JUEVES 14 DE JUNIO, DE 1855.

LA CONSTITUCION NO ES BIEN COMPRENDIDA.

No se alarmen nuestros lectores por el título que damos á este artículo, él expresa ciertamente una verdad palpable, una calamidad tal vez, pero no un presagio de funestos resultados para el porvenir.

Mientras que el espíritu de la ley no se inocular en los hábitos del pueblo, mientras que sus gobernantes no sistemen su política por la norma que esa ley les ha trasado, no es raro que la usurpacion y la violencia vengan de cuando en cuando á demostrarnos, que el poder de la costumbre, no desaparece sino bajo la influencia del tiempo.

La misma ley natural, esa luz que Dios infundió en la mente del hombre, ha sido muchas veces el objeto de las mas absurdas interpretaciones, y no hai aberracion por monstruosa que ella sea que no se haya disculpado con alguno de sus preceptos mal comprendido.

La Constitucion, pues, ley dada para crearlo todo, y echar por tierra los malos hábitos que habia arraigado el des-

pótismo: ley nacida entre la lucha, y aceptada por los pueblos á despecho de una oposicion desenfadada: ley en fin que venia á reglar la libertad, á garantir los derechos, á enfrenar el poder no es extraño que tambien se vea sacrificada por malas interpretaciones, y que sus preceptos sufran esas violaciones de que no pudo verse libre la misma ley de Dios.

Merced á esa necesidad, á ese penoso *noviciado*, permitágenos esta expresion, por donde fatalmente tiene que pasar toda nueva ley, nuestra Constitucion mal comprendida ó maliciosamente interpretada, ha servido de pretesto para justificar actor que estaba muy distante de autorizar.

Derechos de *introduccion* bajo el nombre de *municipales*—

Derechos de *tránsito* bajo el nombre de *pasturage*—

Capitanías generales ejercidas con teson, y sostenidas con escándalo—

He aquí los hechos mas notables, de los muchos que podriamos citar, que han venido á señalar el *noviciado* de nuestra ley.

Pero si esos *derechos* prohibidos y mal disimulados, si esas *Capitanías generales* prohibidas tambien y escandalosas; demas, han podido disculparse en los primeros dias de nuestra era constitucional, hoy deben ser el constante objeto de las reflexiones de la prensa, y el punto fijo á donde la Autoridad Nacional debe dirigir sus miradas.

La Nacion Argentina, nacida de una revolucion, y educada bajo las alternativas del despotismo y la anarquía, no ha tenido otra escuela en que formar sus costumbres, ni donde madurar sus ideas, mas que la de la opresion o la lucha. La ley ha sido siempre para ella una esperanza cuando mas, pero habituada á pasar su vida, cuando no en los calabozos en los campos de batalla, no ha podido acostumbrarse á verla en las aras de su templo, ni menos á rendirle culto.

En este estado, pues, y aleccionados por tan malos antecedentes, la prensa debe estar alerta, para explicar á los pueblos el espíritu de la ley, y prevenir á los gobernantes cuando se desvien de ella.

Llenando esta mision que le ha impuesto la época, y que hacen imperiosa nuestras propias miserias, aclararán el

espíritu de los preceptos que fuesen mal comprendidos, y predicando con teson conseguirá tambien consolidarlos en el amor de los pueblos y el respeto de los Gobiernos.

La Autoridad Nacional, cuyas facultades se usurpan debe tambien mirar por sus respetos, y no dejar que la costumbre venga a arrebatarle los derechos que le ha acordado la ley.

El establecimiento de nuevos impuestos es un derecho que solo ejerce el poder legislativo de la Nacion, y que se ha querido usurpar bajo un disfraz muy trasparente.

La Capitanía General de los Egércitos es una atribucion indispensable del Presidente de la República, y apesar de lo terminante de la ley que lo establece no falta quien se la usurpe, sin cuidarse siquiera de disimularlo.

Ni creais lectores que hablamos sin antecedentes, ni que insistimos sobre este asunto á fuer de majaderos. No: es que vemos con temor la tenacidad con que se pretende llevar adelante estas usurpaciones, es que tenemos á la vista, el auto pronunciado por el Gobernador de una Provincia en donde se declara *Capitan General* de su egército, es en fin que tenemos ver mañana llevar estas pretensiones hasta el grado de usurpario y desquiciarlas todo.

Tenemos pues razon, y para que nos la deis os harémos conocer en breve el documento á que nos referimos. Esperadlo—

Avisos.

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil D. Pedro Pondal, se cita llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes del intestado finado D. Salvador Garate, ocurran por el oficio del infrascripto Escribano público á deducir sus acciones dentro del término señalado por la ley, bajo apercibimiento, de que sino lo verifican, vencido el plazo, se procederá como haya lugar, y sufriran el perjuicio emanado de su omision.

Paraná, Abril 28 de 1855.

Casiano Calderon.

IMPRESA DEL ESTADO.

de caballos, constituyen su principal industria. El cultivo del suelo tiende hoy á adquirir un gran desarrollo. El trigo produce, en la parte oeste y al sud treinta por uno. El que se cosecha cerca de Bahía Blanca y sobre las costas del Rio Negro, es muy estimado por su buena calidad y buen peso. Una fanega (13 decálitros) de Bahía Blanca pesa 12 arrobas (300 libras ó 137 kilogramos) es decir 10,5 kilogramos, el decálitro; mientras que la fanega del norte de la provincia no pesa sino 225 libras, 7,9 kilogramos el decálitro.

En Francia el peso medio del decálitro es de 7,4 kilogramos.

COMERCIO—La ciudad de Buenos Aires tiene el mercado mas considerable del Plata: su puerto es visitado anualmente por 400 buques de ultramar y mas de dos mil buques de cabotaje. El valor de las mercancías importadas asciende anualmente á 250 millones de pesos papel (75,000,000, de francos) que dan á la Aduana un producto de 15,000,000 de francos (Nacional del 23 de Octubre de 1853). Indudablemente el nuevo mercado del Rosario privará al de Buenos Aires de gran parte de su importancia.

Las principales ciudades de la provincia son: Buenos Aires sobre la orilla derecha del Rio de la Plata con una poblacion de 80,000 almas; sus calles son rectas, delineadas á cuerdas, que forman cuerdas cuadradas de 50 varas ó 129 metros de lado. Hay en Buenos Aires diez iglesias y tres teatros muchos hoteles, y cafés cuyos dueños son generalmente franceses. Es agradable el residir en aquella ciudad y se vive con comodidad: solo los alquileros son caros. Buenos Aires es el asiento del gobierno de la provincia, de la Cámara de Representantes y de un obispado. El fondeadero es incomodó los buques espuestos á los vientos fondean á distancia de una ó dos leguas de la costa.

San Nicolas linda ciudad de 4,000 almas sobre la orilla izquierda del Paraná, á 67 leguas oesnoroste de Buenos Aires y 15 al este del Rosario; Lujan á 20 leguas de Buenos Aires con 2,000 habitantes.

Guardia de Lujan con 4,000 almas de poblacion, es uno de los centros principales de la provincia y la cabeza del Depar-

tamento del mismo nombre, á 30 leguas al oeste de Buenos Aires. La agricultura se desarrolla admirablemente en las cercanías de esta ciudad, donde se han establecido muchos vascos bearneses.

Chascomus á cerca de 40 leguas al sudoeste de Buenos Aires con una poblacion de 2,000 almas. En este Departamento se crian numerosas majadas de ovejas y haciendas. Tambien se cultiva el suelo.

El Azul, á sesenta leguas al sud de Buenos Aires, pocos años hace que se fundó esta ciudad; su poblacion asciende á 3,000 almas y diariamente tiende á aumentarse: gran número de franceses, bearneses y vascos, se han establecido en esta ciudad donde el comercio con los Indios de las Pampas da buenas utilidades.

Los demas centros principales de poblacion son Chivilcoy—Arrecifes—Areco—San Pedro—Moron—San Fernando—Quilmes—Las Conchas—San Isidro.

La provincia de Buenos Aires tiene 160 leguas de costa sobre el Oceano Atlántico, con dos bahías; la de San Borombon y la de Bahía Blanca; esta última ofrece un buen puerto para los buques.